



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 087-MPH

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

POR CUANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUARAZ

 VISTO; En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal Provincial de Huaraz, llevada a cabo en la Ciudad de Huaraz el día **Jueves 11 de Mayo del 2017**, el Informe N° 341-2017-MPH-GATR; Informe Legal N° 652-2017; y con la dispensa de Dictamen de la Comisión de Desarrollo Provincial, Finanzas, Planificación y Presupuesto por mayoría, se propone el Proyecto de Ordenanza Municipal que Establece el Régimen de Gradualidad de Sanciones por Infracciones Tributarias, y;

CONSIDERANDO:

 Que, las Municipalidades, son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, actos jurídico imperante; de acuerdo a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, ~~modificado por la Ley de Reforma constitucional -Ley N° 27680, dispositivo que es concordante con el~~ Concejo Municipal, la función normativa a través de Ordenanzas, las que tienen rango de Ley, conforme al numeral 4) del Artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

 Que, el segundo párrafo del Artículo 74° de nuestra Carta-Magna, dispone: "Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio";

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 166° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo 133-2013-EF, la Administración Tributaria tiene la facultad discrecional de determinar y sancionar administrativamente las infracciones tributarias;

 Que, en virtud de dicha facultad discrecional, también puede aplicar gradualmente sanciones por infracciones tributarias, en la forma y condiciones que ella establezca, mediante Resolución de Superintendencia o norma de rango similar;

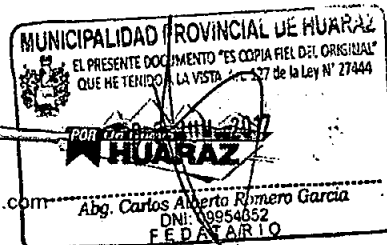
Que, a la fecha se encuentra vigente la Ordenanza N° 006-2015-MPH, que establece el Régimen de Gradualidad de Rebajas por Multas Tributarias, la cual es aplicable a los contribuyentes o deudores tributarios que incurran en las Infracciones tributarias contempladas en los numerales 1 y 2 del Artículo 176° y numeral 1 del artículo 176° y numeral 1 del artículo 178° contempladas en el libro cuarto del Decreto Supremo 133.2013.EF del Texto Único Ordenado del Código Tributario;

Av. Luzuriaga N° 734 - Plaza de Armas - Telf. Central (043) 421661

Alcaldía (043) 421531 - Fax (043) 421471

Facebook. munihuaraz2015.2018; E. mail. munihuaraz2015.2018@gmail.com

Página Web. www.munihuaraz.gob.pe





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Que, estando a lo expuesto en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9° y Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, el Concejo Municipal en pleno por **MAYORIA**, con la abstención del regidor Walter Maguiña García y con la dispensa de la aprobación y lectura del Acta, se aprobó la:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE GRADUALIDAD DE SANCIONES POR INFRACCIONES TRIBUTARIAS

ARTICULO PRIMERO.- AMBITO DE APLICACION

La presente Ordenanza establece la gradualidad aplicable a los importes de las Infracciones tributarias reguladas en la presente norma.

ARTICULO SEGUNDO.- CRITERIO DE GRADUALIDAD

2.1 para las infracciones tipificadas en los numerales 1) y 2) del artículo 176 del T.U.O del Código Tributario, se aplicara la siguiente gradualidad.

Gradualidad	Condición
90%	Si el deudor tributario presenta la declaración jurada y realiza el pago con anterioridad a cualquier notificación o requerimiento efectuado por la Administración Tributaria respecto a un tributo a regularizar, la multa será rebajada hasta un 90% descuento.
80%	Si el deudor tributario presenta la declaración jurada y realiza el pago con posterioridad a la notificación o requerimiento efectuado por la Administración Tributaria, pero antes de la Notificación de la Resolución de Multa, la Multa será rebajada en un 80%
70%	Si el deudor tributario presenta la declaración jurada con posterioridad a la notificación de la Resolución de Multa, la multa tributaria será rebajada en un 70% siempre que se cancele antes del inicio del procedimiento de cobranza coactiva.
0%	No procede la gradualidad en la Multa Tributaria si el pago de la misma se efectúa posterior al inicio del procedimiento de cobranza coactiva.

La aplicación de la gradualidad de sanciones establecidas y antes señaladas, guarda relación con la diligencia formal de los contribuyentes de presentar las declaraciones juradas que contengan la declaración de determinación de la deuda tributaria.

para las infracciones tipificadas en el numeral 1) del Artículo 178° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, se aplicara la siguiente gradualidad:

Gradualidad	Condición
80%	Las multas tributarias serán rebajadas en un 80 %, si efectúa el pago de la misma antes de la notificación de la Resolución de Multa.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

30%	Las multas tributarias serán rebajadas en un 30%, si se efectúa el pago con posterioridad a la notificación de la Resolución de Multa pero antes de la notificación que da inicio al procedimiento de cobranza coactiva.
0%	No procede la gradualidad en la Multa Tributaria, si el pago de la misma se efectúa posterior al inicio del procedimiento de cobranza coactiva.

2.3 Para las infracciones tipificadas en el numeral 16) del Artículo 177° del Texto Único Ordenado del Código Tributario – No facilitar el ingreso al técnico inspector y/o no permitir la inspección en la fecha programada, la sanción será del 10% de la UIT.

ARTICULO TERCERO.- EXCEPCIONES A LAS SANCIONES

Establézcase por excepción y conforme al criterio de la discrecionalidad de la Administración Tributaria, se exime de la aplicación de la sanción de multa tributaria por las infracciones tributarias en los siguientes supuestos:

- En el caso de las infracciones establecidas en el numeral 1) del Artículo 176° por la prestación de la declaración jurada extemporánea del impuesto predial que efectúen los herederos o sucesores, a nombre propio o como parte de una sucesión indivisa adquiridos como parte de una sucesión.
- En caso de las infracciones establecidas en el numeral 2) del Artículo 176° por la prestación de la declaración jurada extemporánea que comunica el descargo de predios del causante.
- En el caso de las infracciones establecidas en el numeral 1) del Artículo 176° que generen infracciones tributarias para diversos ejercicios fiscales, la administración tributaria únicamente acotará la multa tributaria correspondiente al último año de afectación.

ARTICULO CUARTO.- RECONOCIMIENTO DE LA INFRACCION

El acogimiento de los deudores tributarios al presente régimen de gradualidad a través del pago de la multa tributaria supone el reconocimiento expreso de la infracción cometida, por lo cual además supone el desistimiento automático de la pretensión de cualquier recurso impugnativo, poniendo fin al procedimiento iniciado.

ARTICULO QUINTO.- MULTAS CANCELADAS

Los montos cancelados con anterioridad a la vigencia de la presente ordenanza, no constituyen pagos indebidos y por lo tanto no son materia de compensación y/o devolución.

ARTICULO SEXTO.- PAGO DE LA MULTA TRIBUTARIA

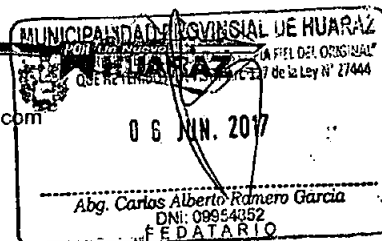
La aplicación del porcentaje (%) de gradualidad sobre la multa tributaria supone que el pago se efectué al contado y no en forma fraccionada.

Av. Luzuriaga N° 734 - Plaza de Armas - Telf. Central (043) 421661

Alcaldía (043) 421531 - Fax (043) 421471

Facebook. munihuaraz2015.2018; E. mail. munihuaraz2015.2018@gmail.com

Página Web. www.munihuaraz.gob.pe





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ARTICULO SEPTIMO.- DEROGACION

Por la presente Ordenanza, deróguese la Ordenanza N° 06-2015-MPH, la cual establece el Régimen de Gradualidad de Sanciones Tributarias.

ARTÍCULO OCTAVO.- VIGENCIA.-

La presente Ordenanza Municipal deberá publicarse en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la Provincia de Huaraz y en el Portal WEB de la Municipalidad Provincial de Huaraz (www.munihuaraz.gob.pe), conforme lo establecido en el numeral 2) del artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, **PRECISÁNDOSE** que entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA.- FACULTESE al Señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas reglamentarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza y prorrogue su fecha de vencimiento de ser el caso.

SEGUNDA.- DEROGUESE la Ordenanza Municipal N° 06-2015-MPH.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CUMPLA.

Dado en el Palacio Municipal, en la ciudad de Huaraz, a los Once días del mes de Mayo del año dos mil diecisiete.


CARLOS ALBERTO ESPINOZA CERRÓN
ALCALDE PROVINCIAL

Sec. Carlos Alberto Romero Garcia- Doy Fe.-

Av. Luzuriaga N° 734 - Plaza de Armas - Telf. Central (043) 421661
Alcaldía (043) 421531 - Fax (043) 421471
Facebook. [munihuaraz2015.2018](https://www.facebook.com/munihuaraz2015.2018); E. mail. munihuaraz2015.2018@gmail.com
Pagina Web. www.munihuaraz.gob.pe

